



QUILLOTA,

16 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **3311** MISTOS:

1. Ordinario N°168 del 28 de Abril de 2014, de Jefa de Personal Sra. Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita la autorización por contratación de don(ña) **ROMINA YASMÍN VILLAFÑA GALLEGUILLOS**;
2. Contrato de fecha 30 de Abril de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **ROMINA YASMÍN VILLAFÑA GALLEGUILLOS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado **N°3075** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **30 de Abril de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDESA (S) MARIELA OPAZO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°8.818.602-8 y don(ña) **ROMINA YASMÍN VILLAFÑA GALLEGUILLOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **Socio economista**, con domicilio en [REDACTED] para que realice una labor concreta y específica; Apoyo Profesional en Oficina de Desarrollo Económico, desde el 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, Media Jornada.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$300000 (Trescientos mil pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal LMG/DMB/vt. 2. Control Interno 3. Desarrollo Económico 4. Interesado 5. Archivo de Personal.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 30 de Abril de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDESA (S) **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°8.818.602-8, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad y doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **Socio economista**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS**, para que realice la labor concreta y específica de: **Apoyo Profesional en Oficina de Desarrollo Económico, Media Jornada.**

SEGUNDO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará el día **01 de Mayo de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$300000 (Trescientos mil pesos)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

QUINTO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses *continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota*;
Jornada Completa: 15 días hábiles
Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles
Media Jornada: 8 días hábiles.
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEXTO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.
Jornada Completa: 6 días hábiles
Tres cuartos de Jornada: 4 días hábiles
Media Jornada : 3 días hábiles

SÉPTIMO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS**, por cuanto el JEFE DE UNIDAD O DEL SERVICIO, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

Romina Villafana Galleguillos
ROMINA YASMÍN VILLAFANA GALLEGUILLOS
C.I.N° [REDACTED]



Mariela Opazo Muñoz
MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)